Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2024 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDA POR LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL COBACH ESTATAL", REPRESENTADO POR J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 16 de septiembre de 1983, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBACH ESTATAL" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Tercera convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 06 de mayo de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación (para Promover y Prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de N los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una/ dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de lá concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diarid Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a lo subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH ESTATAL", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en

08012024111619

los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública: adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

1.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II .- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- El Estado de Guerrero, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2.- La Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance 1 de fecha 01 de octubre de 2021 y tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto en los articulas 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9 Y 22 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- II.3.- Que el Mtro, Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 24 de enero de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 8, 9, 14, 22 Apartado A fracción 1y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.- El C.P.C. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.- Que el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 6 apartado C, 7 y 8 fracciones IX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.
- II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH ESTATAL", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".
- II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado " el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.- De "EL COBACH ESTATAL":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación 490, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 16 de septiembre de 1983, y el Decreto 210 por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 490, por el que se crea el







Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de marzo de 2001.

III.2.- Que su Director General cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de Creación 490.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 4 Colonia Centro C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, Estado de Guerrero.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBACH ESTATAL" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2006 y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBACH ESTATAL" hasta la cantidad total de \$1,011,370,762.00 (MIL ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000-y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$505,685,381.00 (QUINIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$11,889,088.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$5,944,544.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cíncuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$5,944,544.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

X











Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos:
- b).- Enviar a "EL COBACH ESTATAL" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH ESTATAL" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL COBACH ESTATAL" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, coordinarse con "EL COBACH ESTATAL" con el fin de f entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL COBACH ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos financieros a su cargo referidos en la clausula Segunda con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;
- d).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBACH ESTATAL" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables:
- e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a "EL COBACH ESTATAL", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente:
- f).- Por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBACH ESTATAL" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de















Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso** d), de este instrumento;

g).- Por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH ESTATAL" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administració**n, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Haçienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e
- i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueidos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

Y

n,

K

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento:

- g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento:
- i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaria de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B" y con las modificaciones previstas en el inciso d) de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBACH ESTATAL" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 346 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 7 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los Apartados "A" y "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula Quinta, inciso i), tercer párrafo.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBACH ESTATAL" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBACH ESTATAL" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación del Estado de Guerrero o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBACH ESTATAL": J. Jesús Villanueva Vega, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH ESTATAL" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH ESTATAL" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera,-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercício Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de enere de 2024.

Por: "LA SEP"

Nota Ruvalcaba Gamez Subsecretaria de Educación Media Superior

María Méjándra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Evelyn Cecta Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Ludwig Marcial Reynoso Núñez Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero

Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

Marcial Rodríguez Saldaña Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL COBACH ESTATAL"

J. Jesús Vijanteve Vega Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

Socretaria da Salecación Público Subsecretaria de Educación Media Superior Continación Secturial de Planesción y Administración

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO (EL COBACH ESTATAL)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	IhdA	Мауо	Junio	oKut	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	499,740,837.00	25,457,775.00	49,642,663.00	24,769,728.00	51,764,525.00	34,130,456.00	34,130,458.00	51,764,525.00	32,579,072.00	32,579,072.00	60,710,844,00	102,211,721,00
Servicios Personales	481,593,631.00	24,449,597.00	47,676,716.00	23,786,798.00	49,714,548.00	32,778,823.00	32,778,823.00	49,714,548,00	31,288,676,00	31,288,878,00	58,306,574.00	99,807,452.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,147,206.00	1,008,178,00	1,965,947.00	980,930.00	2,049,977,00	1,351,633,00	1,351,633.00	2,049,977.00	1,290,198.00	1,290,196.00	2,404,270,00	2,404,268.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatel	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septlembre	Octubre	Noviembre
Suma	499,740,837.00	25,457,775.00	49,642,663.00	24,769,728.00	51,764,525.00	34,130,456.00	34,130,456.00	51,764,525.00	32,579,072.00	32,579,072.00	50,710,844.00	102,211,721.00
Servicios Personales	481,593,631.00	24,449,597.00	47,876,718.00	23,788,795.00	49,714,548.00	32,778,823.00	32,778,823.00	49,714,548.00	31,288,878.00	31,288,676.00	58,306,574.00	99,807,452.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,147,206.00	1,008,178.00	1,965,947.00	20,026,088	2,049,977.00	1,351,633.00	1,351,633.00	2,049,977.00	1,290,196,00	1,290,196,00	2,404,270.00	2,404,269.00
Total COBACH	999,481,674.00	50,915,550.00	99,285,326.00	49,539,456.00	103,529,050.00	68,260,912.00	68,260,912.00	103,529,050.00	65,158,144.00	85,158,144.00	121,421,688.00	204,423,442.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO (EL COBACH ESTATAL)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	5,944,544.00	301,919.00	588,742.00	293,759.00	613,906.00	404,773.00	404,773.00	613,906.00				
Servicios	¥ 602 425 00								386,374.00	386,374.00	720,007.00	1,230,011.00
Personales	5,692,139.00	287,898.00	561,398,00	280,115.00	585,394,00	385,974,00	385,974.00	585,394.00	368,429.00	368,429.00	686,566.00	1,196,570.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	252,405.00	14,023.00	27,344.00	13,644.00	28,512.00	18,799.00	18,799.00	28,512.00	17,945.00	17,945.00	33,441.00	33,441.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Manda - b
Sume	5.944.544.00	301,919.00	588,742.00	293,759.00	813,908,00	404,773,00	404,773.00					Noviembra
Manufate a							404,773.00	613,906.00	386,374.00	388,374,00	720,0G7.00	1,230,011.00
Servicios Personales	5,692,139.00	287,896.00	561,398.00	280,115.00	585,394.00	385,974.00	385,874.00	585,394.00	368,429.00	368,429.00	686,566.00	1,196,570.00
Gasto de opereción (2000 y 3000)	252,405.00	14,023.00	27,344.00	13,844.00	28,512.00	18,799.00	18,788.00	28,512.00	17,945.00	17,945.00	33,441.00	33,441.00
Total EMSAD	11,889,088.00	803,838,00	1,177,484.00	587,518.00	1,227,812.00	809,546.00	809,548.00	1,227,812.00	772,748.00	772,748.00	1,440,014,00	2,480,022,00

GRAN TOTAL COBACH	1,011,370,782.00	61,619,388,00	100,462,610,00	50,126,974,00	104,756,562.00	69,070,458.00	69,070,458.00	104,756,862.00	65,930,892.00	66,930,892,00	122,861,702,00	206,883,464.00	ı















APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

Societaria de Educación Pública Bolinaciostaria de Educación Hindia Superior Comitación Sucurid de Paracción y Americanación

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior

María Aféjandra Cafreón Capucifino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Ludwig Marcial Reynoso Núñez Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero

Raymundo Segura Estrada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

> Manual Rodriguez Saldaña Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL COBACH ESTATAL"

J. Jesús Villanueva Vega Directos Géneral

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salaripi	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Maneval	Costo Colectivo	Casta Period
	CONTRALOR INTERNO "A"	2	II	1	, ,	47,881,20	47,881,20	574,57
1	COORDINADOR DE ZONA	2	ļ u	.		47,881,20	287,287,20	3,447,44
i	DIRECTOR DE ÁREA	2	l ii] 3		47,881,20	143,643,60	1,723,72
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	X I	29		44,180,70	1,281,240,30	15,374,88
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	1 1	1	50,807.75	50,807,75	609,69
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	4	İ	58,428.90	233,715,60	2,804,58
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	j j	1		63,589,60	63,569.60	782,83
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	iv	20	1 1 2	33,590.90	671,818,00	8,061,81
N/A	SUBDIRECTOR DE ÀREA	2	lu lu	j 2	ì	39,848.80	79,693.20	956,31
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	j 22	i "	37,346.95	821,632,90	9,859,59
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	İ 4		42,849.05	171,796,20	2,061,55
	DIRECTIVOS			93	4 - 4	-210-12100	771,750.20	48,237,02
CF34037	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	16		9,397.88	150,360,80	1,804,32
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	82		10,384,15	849,660,30	10,198,32
A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	89	1	9,397.55	836,381,95	
705003	BIBLIOTECARIO	2	06	36	i	9,397,55		10,036,58
813008	CHOFER	2	G4	3	1	1 1	338,311.60	4,059,74
814201	ENCARGADO DE ORDEN	2	06	3		9,397.55	46,987,75	563,85
1	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	1	}	9,397,55	28,192,65	338,31
	INTENDENTE	2		. 70	ł	14,476.00	1,013,383,00	12,160,56
	JEFE DE OFICINA	2	04	128		9,397.58	1,202,686.40	14,434,63
1	LABORATORISTA		14	18		12,821.80	230,792.40	2,769,50
		2	08	4		9,397.56	37,590,20	451,08
	MECANÓGRAFA RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	03	122	= =	9,397.55	1,146,501,10	13,758,01
		2	16	32		14,476.90	463,260,80	5,559,1
	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	3	1	9,397.55	28,192,65	338,3
	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	1		9,397.55	9,397,68	112,77
i	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	4		9,397.55	37,590.20	451,0
1	TÉCNICO	2	OS	49	D ,=	9,882.46	484,240.05	5,810,8
	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	127		12,821.80	1,628,368.60	19,540,4
S14003 V	/IGHLANTE	2	04	28		9,397.55	263,131.40	3,157,5
	ADMINISTR ATIVOS			817		-,,	200,101.40	105,545,14
	PROFESOR CB	2	SN		3234	461.15	1,491,359.10	17,896,30
EHB819 P	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2 1	SN		124	461.15	57,182,60	
EH8621 P	PROFESOR CB	2	SN		2448	521.70	1,277,121.60	686,16
EH8621 P	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	1 2	8N		290	521.70		15,325,45
EH8623 P	PROFESOR CB	2	SN		1335		151,293,00	1,815,51
EH8623 P	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN I		450	588.35	785,447,25	9,425,36
	PROFESOR CB IV	2	SN		i	588.35	284,757,50	3,177,08
EHB825 P	PROFESOR CB I V (APOYO DOCENCIA)	1 2 1	SN SN		2316	669.90	1,551,488.40	16,617,86
	TÉCNICO CB I	2	SN		1042	669.90	696,035,80	8,376,42
	TÉCNICO CB I I	2	:		196	343.40	67,306,40	807,67
	HORAS DOCENTES		SN		847	381.00	208,407.00	2,500,88
EH8619 P	PROFESOR CB ((ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)				11,982			78,628,77
:	PROFESOR OB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		84	461.15	38,736.60	464,83
		2	SN		48	521,70	25,041.60	300,49
	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		152	566.35	89,429,20	1,073,15
	PROFESOR CB I V (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		266	669.90	178,193.40	2,138,32
GRBS14 T	ÉCNICO CE I 1 (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		43	381.00	16,383.00	196,59
BU 400V T	HORAS ADICIONALES (DOCENTE	T			593			4,173,40
	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN SN	17		10,302.66	175,145.05	2,101,74
	ROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN I	8		15,454.05	123,632.40	1,483,58
	ROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN	1		20,605.40	20,605.40	247,28
	ROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	ŝN	29		11,432.50	331,542.50	3,978,51
	ROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	17		17,148.78	291,528.75	3,498,34
	ROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	9		22,885,00	205,786.00	2,469,42
EH4827 P	ROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	38		13,194.85	501,404,30	6,816,86
1	ROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	8N	25		19,792,26	494,308.25	5,937,67
EH4827 P	ROFESOR TITULAR "A" TO	2	SN	e		26,389,65		
EH4829 P	ROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	ŝN	40			158,337.90	1,900,05
	ROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	34		15,416,95	618,678.00	7,400,13
	ROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN	57		23,125.50	766,270,40	9,435,24
	EC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	1 2 1	6N	3		30,833.85	1,757,529.45	21,090,35
1	EC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T		SN I	8		7,816.20	23,748.60	284,98
	EC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN			8,740.55	52,443.30	629,31
EH4755 TI			501	2		13,110.75	26,221.50	314,65
EH4755 TI	PLAZAS DOCENTES			292		10,110,70	20,221.00	66,788,140

















Secretaria du Educación Públ Subsecretaria de Educación Media Super Coedinalin Secord de Paresción y Administra Dirección de Subsidies y Presupuesto do Planteles y O

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	46,237,023.00	105,545,146.00	66,788,140.00	78,628,779.00	4,173,404.00	301,372,492.
Prima de Antigüedad	- I	36,993,566.00	25,392,843.00	29,894,658.00	1,586,725.00	93,867,792,
Prima Vacacional	3,082,462.00	9,502,574.00	6,281,582.00	7,417,376.00	393,895,00	26,677,889,
**ISR Prima Vacacional	616,487.00	1,900,505.00	1,256,313.00	1,483,471.00	78,777.00	5,335,553,
Aguinaldo	5,137,441.00	15,837,628.00	10,242,324.00	12,058,156.00	640,013,00	43,915,562.
**ISR Aguinaido	1,027,484.00	3,167,519.00	2,048,458.00	2,411,626.00	128,000.00	8,783,087.
Material Didáctico			2,042,890.00	2,737,269.00	148,331,00	4,928,490.
Seguridad Social	6,598,550.00	18,448,323.00	10,414,208.00	12,013,695.00	631,626,00	48,106,402
Subcuenta de Vivienda	2,311,845.00	5,277,250.00	3,339,400.00	3,931,434.00	208,667,00	15,068,596.
Sistema de Ahorro para el Retiro	924,734.00	2,110,894.00	1,335,756.00	1,572,571.00	83,465,00	6,027,420
Seguro Institucional (NSI)	1	1,794,259.00	1,135,391.00	1,336,685,00	70,946,00	4,337,281
Despensa		13,534,422.00	4,837,272.00	4,960,548.00		23,332,242
Ajuste a Calendario		1,979,695.00	1,308,658.00	1,545,283.00	82,059.00	4,915,695
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,969,548.00	1,962,992.00	2,317,925.00	123,089.00	7,373,554
Económicos No Disfrutados		2,375,637.00	1,177,792.00	1,390,754.00	73,852.00	5,018,035
Descanso Obligatorio (Festivos)		791,874.00	523,458.00	618,110.00	32,821.00	1,966,263
Eficiencia en el Trabajo		8,825,063.00	252,524.00	333,301.00	17,954,00	9,428,842.
Apoyo a la Superación Académica			1,319,296.00	2,197,974,00	108,777.00	3,626,047.
ompensación por Actuación y Productividad			2,793,104.00	4,133,790,00	204,585,00	7,131,479.
*Otras Prestaciones		13,846,650.00	10,651,324,00	9,628,704,00	204,000,00	34,126,678.

TOTAL	65,936,026.00	244,900,553.00	155,103,725.00	180,612,109.00	8,786,986.00	655,339,399.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)						
APORTACION PEDERAL (80.0%)	32,968,013.00	122,450,276.50	77,551,862.50	90,306,054.50	4,393,493.00	327,669,699.50
APORTACIÓN ESTATAL (50,0%)	32,968,013.00	122,450,276,50	77,551,862,50	90,306,054,50	4,393,493,00	327,669,699.50











[&]quot;Los conceptos de ISR Prima Vacadonal e ISR Aguinatio no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del impuesto Sobre la Renta.
"Otras prestaciones considera los conceptos que no as encuentran desagregadas en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones sutorizadas al Colegio de Bachiteres - Organismo Descentralizado Estatal (CDES)" vigente, amilido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaria de Educación Pública.



Secretaria de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Panesación y Administración Dirección de Subsidios y Persusuente de Bianteles y OPES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Cédigo	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarisi	Plazza (PL)	Horse (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
	NRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		53,675.60	107,351.20	1,288,214,0
1	NRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	1 1		81,726.88	51,726.85	740,722.0
1	RECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	5	1	70,949.70	354,748,50	4,256,992,0
	UBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	e		45,350,05	272,100.30	3,265,203.0
N/A SI	UBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII			52,152,80	260,754.00	3,129,168.0
	DIRECTIVOS			18			*****	12,680,289.0
A01005 A0	DMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	5		11,290.35	66,451.75	677,420.0
T03002 A	NALISTA TÉCNICO	3	10	29	1	12,445.20	960,910.80	4,330,929.0
A01026 AL	UXILIAR ADMINISTRATIVO	3	04	23		11,290.35	259,678,05	3,116,136.0
T05003 BII	IBLIOTECARIO	3	oe a	7	ì	11,290,35	79,032,45	948,389.0
CF12627 IN	IGENIERO EN SISTEMAS] 3	16	15	İ	17,448,50	281,727,56	3,140,730.0
908002 IN	ITENDENTE] a	04	63	1	11,290,35	698.388.55	7,180,662,0
A01001 JE	EFE DE OFICINA	3	14	į ı	1	15,215,80	15,215,80	182,589.0
A08005 ME	ECANÓGRAFA	3	03	25	i .	11,290,35	282,258,75	3,387,104.0
T03907 TÉ	ÉCNICO	3	09	14		11,885.70	166,119,60	1,983,437,0
CP33116 TÉ	ÈCNICO ESPECIALIZADO	a i	14	44		15,215.80	669,495,20	
814963 VIO	GILANTE	a	- 04	,	i	11,290,38	79.032.48	8,033,942.0 948,389.0
	ADMINISTR ATIVOS			223		1 (,200,002)	78,032,40	***************************************
EH8819 PR	RGFESOR CB I	3	SN		754	555,95	419,186,30	33,939,727.0 5.030.235.0
EH8619 PR	ROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	j 3 j	SN		38	555,95	21,128.10	
EH8521 PR	ROFESOR CB	3	SN		776	624,85		253,513.0
EH8621 PR	ROFESOR CB I I (APOYO DOCENCIA)	3	8N		140	624.85	484,728.40	5,816,740.0
EH8623 PR	ROFESOR CB III	3	6N		606	1	87,451,00	1,049,412.0
EH8823 PR	ROFESOR CB III (APCYO DOCENCIA)	3	SN		409	711,60	431,229.60	5,174,755.0
	ROFESOR CB IV	3	SN		1	711.60	291,044.40	3,492,532,0
	ROFEBOR CB I V (APOYO DOCENCIA)	i a i	SN		1160	786.20	688,782.00	10,665,504.0
	CNICO CB I	3	BN		778	766.20	596,103.60	7,153,243,0
	CONICO CE I I	3	an		53	417.05	22,103.65	265,243.0
	HORAS DOCENTES		an		168	482.65	76,799.90	921,598.0
EH8619 PR	ROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	EN.		4,890	<u> </u>		39,822,775.0
	ROFESOR CB I I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		57	558.95	31,669,15	380,269.0
	ROFESCR CB (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	8N		12	624.68	7,495.80	89,949.0
	ROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		159	711.60	113,144,40	1,357,732.0
1111	HORAS ADICIONALES (DOCENTE		SN		108	786.20	82,749.60	992,495.0
EH4625 PR	OFESOR ASOCIADO 'B' 1/2 T	3	0)1		336			2,820,945,00
1	IOFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN SN	6	1	12,296,30	73,777.80	885,333.00
1	ROFESOR ASOCIADO "B" TC	· ·	SN .	1	!	18,444,40	18,444,40	221,332.00
	NOFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3 1	SN	1	!	24,592,80	24,592,60	295,111.00
	OFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	5	!	13,832.50	69,162,50	629,950.00
1	OFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	16		20,748.80	331,960.60	3,983,769.00
	OFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	5N	3	!	27,865,05	82,995.15	995,941.00
2	OFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	8N	5	[15,683.75	76,418.75	941,025.00
	OFESOR TITULAR "A" TC	3	SN	18		23,525.65	423,461.70	5,081,549.90
	OFESOR TITULAR 'B" 1/2 T	3	SN	24		31,367.50	752,620.00	9,033,840,06
1		3	SN	22		18,538,25	407,841.60	4,884,098.00
4	OFESOR TITULAR 'B' 3/4 T	3	SN	26		27,607.36	722,981,10	8,675,893.00
enters PRO	OFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	48		37,078.45	1,705,518.70	20,466,200,00
	PLAZAS DOCENTES			173				56,304,032,00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HOR,	A 5		415	5,216			145,567,788,00

1

psz

M

1

Kin



Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planeación y Administración Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y CDES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024

CONCEPTO	DIRECTIVO	MTA	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	12,680,289.00	33,939,727.00	56,304,032.00	39,822,775.00	2,820,945.00	145,567,768.0
Prima de Antigüedad		11,895,868.00	21,406,786.00	15,140,613.00	1,072,521.00	49,515,788.0
Prima Vacacional	845,350.00	3,055,701.00	5,296,079.00	3,760,396,00	266,371.00	13,223,897.0
**ISR Prima Vacacional	169,069.00	611,137.00	1,059,211.00	752,075.00	53,272.00	2,644,764.0
Aguinaido	1,408,919.00	5,092,839.00	8,634,531.00	6,107,040.00	432,606.00	21,675,935.0
**ISR Aguinaldo	281,782.00	1,018,563.00	1,726,902.00	1,221,402.00	86,520,00	4,335,169,0
Material Didáctico	1	1	1,730,436.00	1,442,631.00	102,122,00	3,275,189.0
Seguridad Social	1,773,197.00	5,709,955.00	8,369,780.00	5,918,079.00	417,857,00	22,188,868.0
Subcuenta de Vivienda	634,013.00	1,696,982.00	2,815,197.00	1,991,134.00	141,045,00	7,278,371.0
Sistema de Ahorro para el Retiro	253,604.00	678,788.00	1,126,074.00	796,450.00	56,416,00	2,911,332.0
Seguro institucional (NSI)	1	576,971.00	957,163.00	676,983.00	47,954.00	2,259,071.0
Despensa	1	3,694,218.00	2,865,918.00	2,020,320.00		8,580,456.0
Ajuste a Calendario		636,599.00	1,103,346.00	783,413,00	55,493.00	2,578,851.0
Est. por Puntualidad y Asistencia		954,903.00	1,655,018.00	1,175,122,00	83,239,00	3,868,282,0
Económicos No Disfrutados	1	763,920.00	993,010.00	705,069,00	49,942.00	2,511,941,0
Descanso Obilgatorio (Festivos)	1	254,635.00	441,336.00	313,361.00	22,196.00	1,031,528,0
Eficiencia en el Trabajo	1	345,064.00	215,996,00	174,943.00	12,305.00	748,308,0
Apoyo a la Superación Académica			922,768,00	895,182.00	61,634.00	1,879,584,0
Compansación por Actuación y Productividad	i	i	244,519.00	216,669.00	14,916.00	476.104.0
*Otras Prestaciones		2,737,448,00	4,876,834.00	3,682,375,00	יטייין פורו	11,296,657.0

TOTAL	18,046,223.00	73,663,318.00	122,744,936.00	87,596,032.00	5,797,354.00	307,847,863.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	9,023,111.50	36,831,659.00	61,372,468.00	43,798,016.00	2,898,677.00	153,923,931.50
				4		
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	9,023,111.50	36,831,659,00	61,372,468.00	43,798,016,00	2,898,677,00	153,923,931,50





[&]quot;Los conceptos de ISR Prime Vececions le ISR Aguinalde no se constituyen como prestaciones, sino que se olorgan conforme e les disposiciones que rigen su exención del impuesto Sobre le Rents.

'Ciras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desegregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estetal (COES)" vigente, emitido por la Dirección Gar Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.



Secretaria de Hebración Públic Subsecrataria de Educación Media Superio Corridacion Sectoria de Paneción y Astronomias Descrito de Section y Descrito de Section de Section de Section de Section de Section de Section de Sec

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazae (PL)	Horse (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Gosto Celectivo	Costo Pariado
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	3		23,640,90	70,922,70	851,072.0
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	3	1	31,363.35	94.090.05	1,129,080,0
	DIRECTIVOS			6				1,980,152,0
HM-706095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	3		13,015.25	39,045,78	468,549,0
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	3		9,397.55	28,192,65	338,311.0
	ADMINISTR ATIVOS			6			20,102,00	806,860.
EH9853	EMSAD I	2	8N		275	461.15	126,816,25	1,521,795.0
EH9851	EMSAD II	2	an i		49	521,70	25,563,30	306,759,0
EM9955	EMSAD III	2	SN I		38	588.35	22,357,30	268.287.0
EH8953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN I		~	481.15	1,844.60	
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	1 2 1	SN			481.16	2,786.90	22,135,0
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2 1	SN		12	521,70	6,260,40	33,202,0
	HORAS DOCENTES				384	521,70	5,250.40	75,124.0
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2	SN		7	461.15	4444.45	2,227,302.0
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2	SN I		29		3,228.05	38,738,0
	HORAS ADICIONALES (DOCEN		- GIV			521.70	15.129.30	181,551.0
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	T 2 T	SN		36			220,287.0
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	; ;		1		10,302.66	10,302.65	123,631.0
EH4661		2	SN I	1		15,454.05	15,454,05	185,448.0
EH4551	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	3		11,432.50	34,297.50	411,570.0
	PLAZAS DOCENTES			5				720,649.0
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O H	DRAS		17	420			5,955,250.0









APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO **EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA**

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	1,980,152.00	806,860.00	720,649.00	2,227,302.00	220,287.00	5,955,250,00
Prima de Antigüedad		130,388.00	165,388.00	511,161,00	50,554.00	857,491,00
Prima Vacacional	132,010.00	62,482.00	60,649.00	187,596,00	18,539.00	461,278,00
**ISR Prima Vacacional	26,401.00	12,495.00	12,129.00	37,516.00	3,707.00	92,248.00
Aguinaldo	220,016.00	104,138.00	98,448.00	304,270.00	30,092.00	756,964.00
**ISR Aguinaldo	44,002.00	20,826.00	19,688.00	60,852.00	6,018.00	151,386.00
Material Didáctico			23,716.00	75,522.00	7,264.00	106,502.0
Seguridad Social	293,883.00	139,654.00	122,720.00	346,542,00	33,995.00	936,794.0
Subcuenta de Vivienda	99,007.00	40,342.00	36,031.00	111,362.00	11,013.00	297,755.0
Sistema de Ahorro para el Retiro	39,602.00	16,136.00	14,411.00	44,543,00	4,405.00	119,097.0
Seguro Institucional (NSI)		13,716,00	12,249.00	37,861.00	3,744.00	67,570,0
Despensa		99,386,00	82,830.00	158,976,00		341,202.0
Ajuste a Calendario		13,017.00	12,635,00	39,081.00	3,861.00	68,594.0
Est. por Puntualidad y Asistencia	1 1 1 1 1	19,525.00	18,952.00	58,621.00	5,793.00	102,891.0
Económicos No Disfrutados		15,620.00	11,370.00	35,172.00	3,475.00	65,637.0
Descanso Obligatorio (Festivos)		5,206.00	5,053.00	15,631.00	1,544.00	27,434.0
Eficiencia en el Trabajo		64,810.00	2,697,00	9,210,00	907.00	77,624,0
Apoyo a la Superación Académica	į		16,779.00	70,438,00	6,603,00	93,820,0
Compensación por Actuación y Productividad	i		37,879.00	132,480,00	12,420,00	182,779.0
*Otras Prestaciones		109,991.00	164,778.00	347,195.00	12,420,00	621,964.00

TOTAL	2,835,073.00	1,674,602.00	1,639,051.00	4,811,331.00	404 004 00	
		1107-41002.00	1,005,001.00	4,011,331.00	424,221.00	11,384,278.00
APORTACIÓN FEDERAL(50.0%)	1,417,536.50	837,301.00	819,525.50	2,405,665,50	212,110,50	5,692,139,00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	1,417,536,50	837,301.00	819.525.50	5 405 404 50		
	1,717,000,00	691,901,001	619,525,50	2,405,665.50	212,110.50	5,692,139,0





^{**}Los conceptes de ISR Prime Vacacional e ISR Aguinakto no se constituyen como prestaciones, elno que se ctorgen conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.
**Otras prestaciones considera los conceptes que no se encuentran desegraçados en el presente Apartado *B*, conforme al documento *Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachiferes - Organismo Descentralizado Estatal (CDES)* vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaria de Educación Públice.



Secretaria de Educación Pública Princes Pario de Educación Media Superior Continación Sectorial de Paresolin y Administración Continación Sectorial de Paresolin y Administración

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez)
Subsecretaria de Educación Media Superior

María Mejandra Cárreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Evelyn Sécia Salgado Pineda

Gobernadora Constituciónal del Estado de Guerrero

Ludwig Mircial Reynoso Núñez Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero

Raymundo Segura Estrada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

> Marcial Bodríguez Saldaña Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL COBACH ESTATAL"

J. Jesus Villanueva Vega Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.